



Análisis comparativo sobre justicia restaurativa del sistema penal juvenil de Ecuador y España

Comparative analysis of restorative justice in the juvenile justice systems of Ecuador and Spain

Patricio Alfredo Vallejo-Valdivieso
patricio.vallejo@utm.edu.ec

Universidad Técnica de Manabí, Portoviejo, Manabí, Ecuador
<https://orcid.org/0000-0003-3248-7864>

Patricio Yosué Vallejo-Pilligua
patricio_2871@yahoo.es

Pontificia Universidad Católica del Ecuador, sede Portoviejo, Manabí, Ecuador
<https://orcid.org/0000-0001-9039-7061>

Graciela Hernestina Zambrano-Pincay
graciela.zambrano@utm.edu.ec

Universidad Técnica de Manabí, Portoviejo, Manabí, Ecuador
<https://orcid.org/0000-0003-2396-3451>

Natalia Pérez-Rivas
natalia.perez.rivas@usc.es

Universidad Santiago de Compostela, Santiago de Compostela, Galicia, España
<https://orcid.org/0000-0003-1358-2276>

RESUMEN

La investigación se planteó como objetivo efectuar un análisis comparativo sobre las diferencias entre la justicia restaurativa del sistema penal juvenil de Ecuador y España. Empleando el método de derecho comparado como estrategia metodológica. La investigación examina las diferencias estructurales, procedimentales y conceptuales que caracterizan ambos ordenamientos jurídicos en materia de justicia penal juvenil restaurativa. Los resultados evidencian disparidades significativas en cuanto a la implementación normativa, los mecanismos de aplicación y los enfoques teóricos que sustentan cada sistema. El análisis revela que mientras España cuenta con un marco jurídico consolidado través de la Ley Orgánica 5/2000, Ecuador presenta un desarrollo normativo emergente con características propias del constitucionalismo andino. Las divergencias identificadas comprenden aspectos relacionados con los procedimientos de mediación, la participación de las víctimas, los mecanismos de reparación integral y los criterios de evaluación de la eficacia restaurativa.

Descriptores: justicia; derecho a la justicia; derecho comparado. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

The objective of this research was to conduct a comparative analysis of the differences between restorative justice in the juvenile criminal justice systems of Ecuador and Spain. The comparative law method was used as the methodological strategy. The research examines the structural, procedural, and conceptual differences that characterise both legal systems in the area of restorative juvenile criminal justice. The results reveal significant disparities in terms of regulatory implementation, enforcement mechanisms and the theoretical approaches underpinning each system. The analysis shows that while Spain has a consolidated legal framework through Organic Law 5/2000, Ecuador has an emerging regulatory framework with characteristics specific to Andean constitutionalism. The divergences identified include aspects related to mediation procedures, victim participation, comprehensive reparation mechanisms, and criteria for evaluating restorative effectiveness.

Descriptors: justice; right to justice; comparative law. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 23/02/2025. Revisado: 13/03/2025. Aprobado: 16/04/2025. Publicado: 01/05/2025.

Sección artículos de investigación



INTRODUCCIÓN

El paradigma de la justicia restaurativa ha experimentado una transformación sustantiva en el ámbito del derecho penal juvenil contemporáneo, configurándose como una alternativa viable al modelo punitivo tradicional. Esta evolución responde a la necesidad de desarrollar enfoques especializados que reconozcan las particularidades del desarrollo cognitivo, emocional y social de los adolescentes en conflicto con la ley penal. En este contexto, el análisis comparativo entre los sistemas jurídicos de Ecuador y España permite identificar las particularidades que caracterizan la implementación de mecanismos restaurativos en cada ordenamiento nacional.

La justicia restaurativa juvenil emerge como un paradigma transformador que privilegia la reparación del daño causado, la participación activa de las partes involucradas y la restauración de las relaciones sociales afectadas por el delito. Este enfoque contrasta significativamente con el modelo punitivo tradicional, que centra su atención en la sanción como respuesta al comportamiento delictivo. La implementación de mecanismos restaurativos en el ámbito juvenil presenta particularidades específicas que derivan de la condición especial de los menores de edad en conflicto con la ley penal, requiriendo adaptaciones procedimentales y conceptuales que consideren su desarrollo evolutivo (González, 2024).

Considerando que la justicia penal juvenil requiere enfoques especializados que privilegien la rehabilitación sobre la sanción, el estudio de las diferencias entre ambos sistemas adquiere relevancia académica y práctica significativa. Según Calle-Tapia (2023), las tendencias actuales de la justicia juvenil restaurativa demuestran un impacto positivo en la sociedad cuando se implementan adecuadamente los mecanismos de intervención temprana y reparación del daño. Esta perspectiva enfatiza la importancia de desarrollar marcos teóricos y prácticos que faciliten la comprensión y aplicación efectiva de la justicia restaurativa en contextos juveniles.



La experiencia española representa un referente significativo en materia de justicia penal juvenil, dado que la Ley Orgánica 5/2000 estableció un marco normativo integral que ha sido objeto de análisis doctrinario extenso y evaluación empírica sistemática. La normativa española ha evolucionado hacia la incorporación de principios restaurativos que complementan el enfoque educativo tradicional, generando un modelo híbrido que combina elementos retributivos y restaurativos. Asimismo, Díaz-Maroto & Villarejo (2023) señalan que la responsabilidad penal de los menores en España se fundamenta en principios que priorizan el interés superior del menor y la finalidad educativa de las medidas judiciales, aspectos que facilitan la integración de enfoques restaurativos.

En contraste, el sistema ecuatoriano presenta características particulares derivadas del constitucionalismo garantista que rige el ordenamiento jurídico nacional. Este constitucionalismo incorpora elementos de la cosmovisión andina y principios de justicia social que influyen en la conceptualización y aplicación de la justicia restaurativa juvenil. Tal como indica Villacreses-Briones (2023), la interpretación penal en el constitucionalismo ecuatoriano incorpora elementos diferenciadores que influyen en la aplicación de la justicia restaurativa, generando un marco interpretativo particular que privilegia la reparación integral y la participación comunitaria.

La justificación de este estudio comparativo reside en la necesidad de comprender las diferentes aproximaciones teóricas y prácticas que caracterizan la implementación de la justicia restaurativa en contextos jurídicos y culturales diversos. Esta comprensión facilita la identificación de mejores prácticas, la detección de limitaciones estructurales y el desarrollo de propuestas de mejora que puedan beneficiar a ambos sistemas. Asimismo, el análisis comparativo contribuye al desarrollo de la teoría de la justicia restaurativa juvenil, proporcionando elementos conceptuales para la mejora de los sistemas de justicia penal juvenil en la región latinoamericana.



Consecuentemente, el presente estudio se orienta a responder la siguiente pregunta de investigación: ¿Cuáles son las diferencias estructurales, procedimentales y conceptuales entre la justicia restaurativa del sistema penal juvenil de Ecuador y España?

Para ello, se plantea como objetivo efectuar un análisis comparativo sobre las diferencias entre la justicia restaurativa del sistema penal juvenil de Ecuador y España.

Marco conceptual

La justicia restaurativa constituye un modelo alternativo de administración de justicia que privilegia la reparación del daño causado por el delito, la participación activa de las partes involucradas y la restauración de las relaciones sociales afectadas. Este paradigma representa una transformación fundamental en la comprensión del delito y la respuesta estatal, alejándose del enfoque punitivo tradicional para privilegiar la restauración de las relaciones sociales y la reparación integral del daño causado. En este sentido, Márquez-Cárdenas (2009) establece que la doctrina social sobre la justicia restaurativa se fundamenta en principios de solidaridad, participación comunitaria y reparación integral del daño, aspectos que redefinen la función del sistema de justicia penal.

La conceptualización de la justicia restaurativa incorpora elementos filosóficos, sociológicos y jurídicos que convergen en la construcción de un modelo alternativo de resolución de conflictos penales. Este modelo se caracteriza por privilegiar el diálogo entre las partes involucradas, la comprensión del impacto del delito en la víctima y la comunidad, y la implementación de mecanismos de reparación que trasciendan la dimensión estrictamente patrimonial. La justicia restaurativa se sustenta en la premisa de que el delito constituye una violación de las relaciones interpersonales y sociales, requiriendo respuestas que faciliten la sanación de estas relaciones (Rimo, 2024).



Adicionalmente, la aplicación de la justicia restaurativa en el ámbito juvenil presenta particularidades específicas que derivan de la condición especial de los menores de edad en conflicto con la ley penal. Estas particularidades incluyen la consideración del desarrollo cognitivo y emocional de los adolescentes, la importancia de la participación familiar en los procesos restaurativos, y la necesidad de implementar medidas que faciliten la formación integral del menor. Por consiguiente, González (2024) argumenta que una justicia adecuada para los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal debe sustentarse en principios y garantías establecidos en la normativa internacional, incorporando elementos específicos que reconozcan su condición de sujetos en desarrollo.

La implementación de la justicia restaurativa juvenil requiere la adaptación de los procedimientos tradicionales de justicia penal para incorporar elementos que favorezcan la participación activa de los menores, la comprensión del impacto de sus acciones y el desarrollo de competencias sociales y emocionales. Esta adaptación implica la incorporación de metodologías pedagógicas, la participación de equipos multidisciplinarios y la implementación de medidas que privilegien la formación sobre la sanción, por tanto, Rojas et al. (2020) enfatizan que la justicia juvenil restaurativa en el sistema de justicia juvenil debe considerar las características específicas de los adolescentes para desarrollar intervenciones efectivas.

Sistema de justicia penal juvenil español

El ordenamiento jurídico español ha desarrollado un marco normativo especializado para la justicia penal juvenil a través de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Esta normativa representa un hito significativo en la evolución del derecho penal juvenil español, estableciendo un sistema diferenciado que reconoce las particularidades de los menores de edad en conflicto con la ley penal. En consecuencia, Lázaro-Pérez (2001) indica que esta normativa establece un sistema de responsabilidad penal diferenciado que



incorpora medidas de carácter educativo y de reinserción social, alejándose del modelo punitivo tradicional aplicado a los adultos.

La Ley Orgánica 5/2000 ha experimentado múltiples reformas que han fortalecido la incorporación de principios restaurativos en el sistema de justicia penal juvenil español. Estas reformas han respondido a la necesidad de adaptar el marco normativo a las demandas sociales y a los avances teóricos y empíricos en materia de justicia juvenil. La evolución normativa ha privilegiado la implementación de medidas alternativas a la privación de libertad, el fortalecimiento de los programas de rehabilitación y la incorporación de mecanismos de reparación del daño. En este sentido, Curbelo-Hernández (2021) analiza dos décadas desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2000, destacando la importancia del trabajo social forense desde una perspectiva de derechos.

Similarmente, el sistema español ha evolucionado hacia la incorporación de mecanismos restaurativos en el procesamiento de casos juveniles, desarrollando programas especializados que evidencian efectos preventivos significativos. De esta manera, Corrales (2022) demuestra que el enfoque restaurativo en la justicia penal juvenil en España ha evidenciado efectos preventivos significativos en la reducción de la reincidencia delictiva, validando empíricamente la efectividad de las intervenciones restaurativas en el contexto juvenil español. Esta evidencia empírica ha fortalecido la legitimidad de los enfoques restaurativos y ha facilitado su expansión dentro del sistema de justicia penal juvenil.

La experiencia española en materia de justicia restaurativa ha incorporado instrumentos especializados para la valoración y gestión del riesgo de reincidencia, desarrollando herramientas técnicas que facilitan la toma de decisiones judiciales informadas. Por tanto, Horcajo-Gil et al. (2019) sostienen que la evaluación del riesgo de reincidencia delictiva en menores infractores requiere instrumentos técnicos especializados que permitan una intervención diferenciada, enfatizando la importancia de la evaluación multidisciplinaria en la determinación de las medidas más adecuadas para cada caso.



El sistema español ha desarrollado también mecanismos especializados para el tratamiento de problemáticas específicas en el ámbito de la justicia penal juvenil, en este orden, Arroyo (2023) analiza la violencia filio-parental en el proceso penal de menores, identificando la necesidad de desarrollar respuestas especializadas que consideren la complejidad de estas situaciones. Asimismo, el sistema ha incorporado perspectivas de género en el tratamiento de la violencia juvenil, tal como evidencia Seara (2024) en su análisis de la justicia penal española ante la violencia de género ejercida por menores.

Sistema de justicia penal juvenil ecuatoriano

El sistema ecuatoriano de justicia penal juvenil se caracteriza por la incorporación de principios constitucionales garantistas que influyen significativamente en la aplicación de mecanismos restaurativos. Este sistema se fundamenta en la Constitución de 2008, que establece un marco de derechos fundamentales y garantías procesales que influyen en la interpretación y aplicación del derecho penal juvenil. En este contexto, Cabrera-Cabrera & Maldonado-Ordoñez (2023) analizan el sistema penal juvenil en la legislación ecuatoriana y identifican la emergencia de un nuevo paradigma de justicia restaurativa que incorpora elementos del constitucionalismo transformador latinoamericano.

El constitucionalismo ecuatoriano presenta características particulares que derivan de la influencia de la cosmovisión andina, los principios de justicia social y la concepción de la naturaleza como sujeto de derechos. Estos elementos generan un marco interpretativo específico que influye en la conceptualización de la justicia restaurativa juvenil. Consecuentemente, Alvaracín-Jarrín (2023) presenta una perspectiva crítica sobre la irracionalidad punitiva en Ecuador desde el garantismo penal, evidenciando la necesidad de enfoques alternativos en la justicia juvenil que trasciendan el paradigma punitivo tradicional.



La justicia restaurativa en Ecuador se ha configurado como un medio alternativo para el tratamiento de la delincuencia juvenil, incorporando elementos de reparación integral que trascienden la dimensión estrictamente jurídica. Esta aproximación integral considera aspectos sociales, culturales, económicos y simbólicos en la conceptualización del daño y la reparación. Por ello, Suárez-Jácome & Moreno-Martínez (2024) argumentan que la justicia restaurativa representa una herramienta efectiva para abordar la problemática de la delincuencia juvenil en el contexto ecuatoriano, enfatizando la importancia de desarrollar enfoques culturalmente pertinentes.

El sistema ecuatoriano presenta desafíos específicos relacionados con la implementación efectiva de la justicia restaurativa juvenil, Lorona-González & Gende-Ruperti (2025) identifican la necesidad de redefinir la minoría de edad en el sistema de justicia penal adolescente ecuatoriano, evidenciando un proceso de transformación normativa en curso que busca adaptar el marco jurídico a las realidades sociales y culturales del país, esta transformación incluye la incorporación de elementos de justicia indígena y mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

La perspectiva sociológica del derecho penal juvenil ecuatoriano aporta elementos críticos para la comprensión de las limitaciones y potencialidades del sistema, en este orden, Monar-Machoa (2024) analiza las perspectivas críticas sobre la rehabilitación y la justicia restaurativa desde la sociología del derecho penal juvenil, identificando tensiones entre los discursos normativos y las prácticas institucionales. Esta perspectiva crítica evidencia la necesidad de desarrollar enfoques más integrales que consideren las condiciones sociales y estructurales que influyen en la delincuencia juvenil.

Perspectivas comparativas en justicia penal juvenil

El análisis comparativo de sistemas de justicia penal juvenil permite identificar modelos diferenciados de intervención estatal en la problemática delictiva juvenil, facilitando la comprensión de las diferentes aproximaciones teóricas y prácticas que



caracterizan cada ordenamiento jurídico. En tal sentido, Gonzáles-Laurino (2016) presenta los modelos de justicia penal juvenil en debate a inicios del siglo XXI, evidenciando la diversidad de enfoques adoptados por diferentes ordenamientos jurídicos y la influencia de factores culturales, políticos y sociales en su configuración.

La perspectiva comparativa facilita la comprensión de las particularidades regionales en la implementación de la justicia restaurativa, permitiendo identificar elementos comunes y diferencias específicas que caracterizan cada sistema. Por consiguiente, Bernal-Sánchez & Lescano-Galeas (2021) desarrollan un análisis comparativo entre las prácticas de Ecuador y México en materia de resignificación de la justicia penal, evidenciando la importancia de considerar los contextos culturales y sociales en la implementación de reformas penales.

El análisis comparativo también permite identificar tendencias globales en la evolución de la justicia penal juvenil y evaluar la efectividad de diferentes enfoques en la reducción de la reincidencia y la promoción de la reinserción social. Agudelo et al. (2022) analizan la justicia penal juvenil en los tribunales de derechos humanos desde la perspectiva europea, proporcionando elementos para la comprensión de los estándares internacionales en materia de justicia juvenil.

MÉTODO

Desde un contexto metodológicamente se empleó el método de derecho comparado como estrategia metodológica para el análisis de las diferencias entre los sistemas de justicia restaurativa aplicados en la jurisdicción penal juvenil de Ecuador y España. El método comparativo en derecho permitió la identificación sistemática de similitudes y diferencias entre ordenamientos jurídicos diversos, facilitando la comprensión de las particularidades normativas, procedimentales y conceptuales de cada sistema. Esta aproximación metodológica se sustenta en la premisa de que la comparación entre sistemas jurídicos diferentes permite identificar elementos comunes y particulares que enriquecen la comprensión de los fenómenos jurídicos estudiados.



En este orden, la implementación del método comparativo requiere la definición de criterios de comparación que permitan el análisis sistemático de las diferencias identificadas. En este estudio, los criterios de comparación se estructuran en tres dimensiones fundamentales: (1) marco normativo e institucional, (2) procedimientos y mecanismos de aplicación, y (3) principios teóricos y filosóficos que sustentan cada sistema.

La selección de fuentes se realizó mediante la revisión de 40 referencias bibliográficas especializadas que comprenden: normativa jurídica, doctrina académica, jurisprudencia y estudios empíricos sobre justicia restaurativa en ambos países. El corpus documental incluye publicaciones académicas arbitradas, libros especializados, tesis doctorales e informes institucionales publicados entre 2001 y 2025. La selección temporal responde a la necesidad de incorporar tanto los antecedentes históricos del desarrollo de la justicia restaurativa juvenil como las tendencias más recientes en ambos sistemas.

Por consiguiente; el criterio de selección de fuentes priorizó la calidad académica, la relevancia temática y la representatividad de las diferentes perspectivas doctrinarias existentes en cada país. Se incluyeron fuentes primarias (normativa jurídica, jurisprudencia), fuentes secundarias (doctrina académica, estudios empíricos) y fuentes terciarias (revisiones sistemáticas, análisis comparativos), por tanto, la diversidad de fuentes garantiza la comprehensividad del análisis y la validez de las conclusiones derivadas. En este sentido; el análisis comparativo se estructura en tres dimensiones fundamentales que permiten la comprensión integral de las diferencias entre ambos sistemas:

1. La primera dimensión, marco normativo e institucional, examina las diferencias en la estructura jurídica, los principios constitucionales, las instituciones responsables y los mecanismos de implementación.
2. La segunda dimensión, procedimientos y mecanismos de aplicación, analiza las diferencias en los procesos de mediación, los criterios de elegibilidad, la participación de las víctimas y los mecanismos de seguimiento.



3. La tercera dimensión, principios teóricos y filosóficos, examina las diferencias conceptuales que sustentan cada sistema y su influencia en la práctica judicial.

Por otro lado, el procesamiento de la información se realizó mediante análisis de contenido cualitativo, identificando categorías analíticas emergentes que permiten la sistematización de las diferencias identificadas. Por consiguiente; el análisis de contenido se estructuró en tres fases:

1. Análisis descriptivo de cada sistema,
2. Identificación de similitudes y diferencias,
3. Interpretación de las diferencias identificadas. La validez del análisis se garantizó a través de la triangulación de fuentes y la contrastación de perspectivas doctrinarias diversas.

Por tanto, la triangulación de fuentes se implementó mediante la confrontación de información proveniente de diferentes tipos de fuentes (normativas, doctrinarias, empíricas) y la verificación de la consistencia de la información entre fuentes diferentes. La contrastación de perspectivas doctrinarias se realizó mediante la incorporación de autores con enfoques teóricos diversos, garantizando la representatividad de las diferentes corrientes de pensamiento existentes en cada país.

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Se describen los resultados de la investigación desde un contexto comparativo del derecho:

Tabla 1. *Clasificación de las 40 referencias bibliográficas por tipo de fuente.*

Normativa jurídica (4 referencias)			
Referencia	País	Tipo	Año
Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores	España	Ley Orgánica	2000



Normativa jurídica (4 referencias)

Referencia	País	Tipo	Año
Código de la Niñez y Adolescencia. Ley 100. Registro Oficial 737 de 03-ene.-2003. Última modificación: 07-jul.-2014	Ecuador	Código Especializado	2003
Constitución de la República del Ecuador	Ecuador	Norma Constitucional	2008
Código Orgánico Integral Penal, COIP. Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014. Última modificación: 17-feb.-2021	Ecuador	Código Orgánico	2014

Doctrina académica - publicaciones arbitradas (24 referencias)

Autor(es)	País/Enfoque	Año	Tipo de Publicación
Agudelo et al.	Europa/Internacional	2022	Artículo académico arbitrado
Alvaracín-Jarrín	Ecuador	2023	Artículo académico arbitrado
Arroyo	España	2023	Artículo académico arbitrado
Bernal-Sánchez y Lescano-Galeas	Ecuador-México	2021	Artículo académico arbitrado
Blanca	España	2022	Artículo académico arbitrado
Cabrera-Cabrera y Maldonado-Ordoñez	Ecuador	2023	Artículo académico arbitrado
Calle-Tapia	General/Teórico	2023	Artículo académico arbitrado
Centelles et al.	España	2021	Artículo académico arbitrado
Corrales	España	2022	Artículo académico arbitrado
Cortés-Torres	Internacional	2022	Artículo académico arbitrado
Curbelo-Hernández	España	2021	Artículo académico arbitrado
Díaz-Maroto y Villarejo	España	2023	Artículo académico arbitrado
Fernández	España	2022	Artículo académico arbitrado
González	General/Teórico	2024	Artículo académico arbitrado
González-Laurino	Internacional	2016	Artículo académico arbitrado
Horcajo-Gil et al.	España	2019	Artículo académico arbitrado
Lanzas-Iniesta	España	2023	Artículo académico arbitrado
Lorona-González y Gende-Ruperti	Ecuador	2025	Artículo académico arbitrado
Luzón-Peña	España	2022	Artículo académico arbitrado
Márquez-Cárdenas	General/Teórico	2009	Artículo académico arbitrado
Mendoza-Tello et al.	Ecuador	2024	Artículo académico arbitrado
Monar-Machoa	Ecuador	2024	Artículo académico arbitrado
Perdigones y del Prato	España	2024	Artículo académico arbitrado
Rimo	General/Teórico	2024	Artículo académico arbitrado

Libros especializados (7 referencias)

Autor(es)	País/Enfoque	Año	Tipo de Obra
Lázaro-Pérez	España	2001	Libro especializado
Rojas et al.	General/Teórico	2020	Libro especializado
Salazar	Ecuador	2020	Libro especializado
Seara	España	2024	Libro especializado



Autor(es)	País/Enfoque	Año	Tipo de Obra
Soto	España	2021	Libro especializado
Suárez-Jácome y Moreno-Martínez	Ecuador	2024	Libro especializado
Vidal-Herrero-Vior	España	2015	Libro especializado
Tesis doctorales e informes institucionales (5 referencias)			
Autor(es)	País/Enfoque	Año	Tipo
Vallejo-Valdivieso et al.	Ecuador	2022	Tesis doctoral/Informe institucional
Villacreses-Briones	Ecuador	2023	Tesis doctoral
Villamar et al.	Latinoamérica	2024	Informe institucional
Vidal-Herrero-Vior	España	2015	Tesis doctoral
Cortés-Torres	Internacional	2022	Informe institucional

Fuente: Elaboración propia.

El análisis de las 40 referencias bibliográficas presentado en la tabla 1, demuestra una arquitectura documental heterogénea que fundamenta la investigación desde diversas perspectivas académicas y jurídicas. En este sentido, la doctrina académica configura el pilar central del marco teórico con 24 referencias (60% del conjunto), integrada primordialmente por artículos científicos con arbitraje académico publicados entre 2019 y 2025, lo cual acredita la contemporaneidad y pertinencia del debate doctrinario sobre la materia objeto de investigación.

Sobresale la significativa presencia de estudios españoles y ecuatorianos, proyectando un enfoque comparativo iberoamericano que potencia el análisis jurídico-penal desde una óptica de derecho comparado. El ordenamiento normativo, con 4 referencias estratégicamente escogidas, abarca desde la Carta Magna ecuatoriana hasta cuerpos normativos especializados y leyes orgánicas de ambos sistemas jurídicos, suministrando el soporte legal imprescindible para el análisis normativo-dogmático.

Los 7 libros especializados contribuyen con profundidad teórica y doctrinaria, mientras que las 5 tesis doctorales e informes institucionales incorporan investigaciones empíricas y análisis institucionales que complementan el sustrato científico del estudio. Esta distribución proporcionada entre fuentes normativas primarias, doctrina académica contemporánea y bibliografía jurídica especializada asegura un abordaje comprehensivo y metodológicamente riguroso de la institución



jurídica examinada, en consonancia con los parámetros de la investigación jurídica ecuatoriana.

Tabla 2. *Distribución geográfica y temporal.*

Por País/Región (40 referencias)		
Categoría	Cantidad	Porcentaje
España	15	37,5%
Ecuador	14	35,0%
General/Teórico/Internacional	11	27,5%
TOTAL	40	100%

Por Período Temporal		
Período	Cantidad	Referencias Incluidas
2001-2010	4	Ley Orgánica 5/2000, Lázaro-Pérez (2001), Código Niñez Ecuador (2003), Constitución Ecuador (2008), Márquez-Cárdenas (2009)
2011-2020	9	COIP Ecuador (2014), Gonzáles-Laurino (2016), Vidal-Herrero-Vior (2015), Horcajo-Gil et al. (2019), Rojas et al. (2020), Salazar (2020)
2021-2025	27	Resto de referencias (67,5% del total)

Fuente: Elaboración propia.

El examen de la distribución geográfica y temporal de las 40 referencias bibliográficas presentando en la tabla 2, evidencia una configuración equilibrada y estratégica que fortalece la validez científica del estudio. Desde la perspectiva geográfica, se observa una distribución casi simétrica entre las fuentes españolas (15 referencias, 37,5%) y ecuatorianas (14 referencias, 35,0%), lo cual evidencia un enfoque comparativo sólido entre ambos ordenamientos jurídicos iberoamericanos. Las 11 referencias de carácter general, teórico e internacional (27,5%) aportan una dimensión universal que enriquece el análisis con perspectivas doctrinarias más amplias y marcos conceptuales globales.

En cuanto a la distribución temporal, se constata una marcada concentración en el período contemporáneo, con 27 referencias (67,5%) correspondientes al quinquenio 2021-2025, lo cual acredita la actualidad y vigencia de la investigación. El período fundacional 2001-2010 incorpora 4 referencias estratégicas que incluyen normas constitucionales y legales fundamentales, estableciendo los



cimientos jurídicos del análisis. Las 9 referencias del período intermedio 2011-2020 consolidan el desarrollo doctrinario y normativo de la materia. Esta arquitectura temporal demuestra que la investigación privilegia las aportaciones científicas más recientes, manteniendo el sustento en las bases normativas consolidadas, lo cual garantiza un tratamiento actualizado de la problemática jurídica abordada conforme a los estándares metodológicos de la investigación jurídica contemporánea.

Tabla 3. *Análisis cuantitativo por categorías.*

Distribución por tipo de fuente		
Tipo de fuente	Cantidad	Porcentaje
Doctrina Académica (Artículos arbitrados)	24	60,0%
Libros Especializados	7	17,5%
Tesis Doctorales e Informes	5	12,5%
Normativa Jurídica	4	10,0%
TOTAL	40	100%

Distribución por tipo de fuente					
Enfoque Nacional	Artículos	Libros	Tesis/Informes	Normativa	Total
España	12	4	2	1	19
Ecuador	8	2	3	3	16
General/Internacional	4	1	0	0	5

Fuente: Elaboración propia.

El análisis cuantitativo por categorías representando en la tabla 3, evidencia una estructura bibliográfica jerarquizada que privilegia la producción científica contemporánea y el rigor académico. La doctrina académica, representada por 24 artículos arbitrados (60%), constituye el núcleo predominante del aparato crítico, reflejando la priorización de fuentes con validación científica y actualidad temática. Los libros especializados, con 7 referencias (17,5%), aportan la profundidad doctrinaria necesaria, mientras que las tesis doctorales e informes institucionales, con 5 referencias (12,5%), incorporan investigaciones empíricas originales que enriquecen el sustrato científico. La normativa jurídica, aunque cuantitativamente menor con 4 referencias (10%), mantiene una presencia estratégica fundamental al proporcionar el marco normativo positivo indispensable para el análisis dogmático.



La desagregación por enfoque nacional revela una distribución equilibrada que fortalece la perspectiva comparativa del estudio. España concentra 19 referencias totales, destacando por su robusta producción en artículos arbitrados (12) y libros especializados (4), lo cual refleja la madurez de su tradición jurídica académica. Ecuador aporta 16 referencias con una distribución más homogénea entre categorías, evidenciando un desarrollo científico integral que abarca desde la producción normativa (3) hasta la investigación académica especializada. Las 5 referencias de carácter general e internacional proporcionan marcos teóricos universales que trascienden las particularidades nacionales. Esta configuración bibliográfica garantiza un abordaje comprehensivo que articula la especificidad normativa nacional con los estándares científicos internacionales, cumpliendo los requisitos metodológicos de la investigación jurídica comparada.

Diferencias en el marco normativo e institucional

El análisis comparativo evidencia diferencias sustantivas en la estructura normativa que regula la justicia restaurativa juvenil en ambos países, reflejando tradiciones jurídicas y aproximaciones conceptuales diferenciadas. En primer lugar, España cuenta con un marco jurídico consolidado a través de la Ley Orgánica 5/2000, que según Vidal-Herrero-Vior (2015) requiere una evolución hacia un "modelo social de responsabilidad" del menor infractor que incorpore de manera más efectiva los principios restaurativos. Esta normativa ha experimentado múltiples reformas que han fortalecido la incorporación de principios restaurativos, generando un sistema híbrido que combina elementos retributivos y restaurativos.

La Ley Orgánica 5/2000 establece un marco procedimental específico que regula la aplicación de medidas restaurativas en el ámbito juvenil, definiendo criterios de elegibilidad, procedimientos de implementación y mecanismos de evaluación. Esta estructura normativa ha facilitado el desarrollo de programas especializados y la formación de profesionales especializados en justicia restaurativa juvenil. De ese modo; Luzón-Peña (2022) analiza el derecho de corrección a menores en el



contexto de la responsabilidad penal juvenil, evidenciando la complejidad de la regulación normativa española.

Por el contrario, Ecuador presenta un desarrollo normativo emergente caracterizado por la influencia del constitucionalismo garantista y la incorporación de principios de reparación integral. En este sentido, Lorona-González & Gende-Rupert (2025) identifican la necesidad de redefinir la minoría de edad en el sistema de justicia penal adolescente ecuatoriano, lo que evidencia un proceso de transformación normativa en curso que busca adaptar el marco jurídico a las realidades sociales y culturales del país.

El constitucionalismo ecuatoriano incorpora elementos de la cosmovisión andina que influyen en la conceptualización de la justicia restaurativa juvenil. Estos elementos incluyen la concepción de la justicia como equilibrio comunitario, la importancia de la reparación simbólica y ritual, y la participación de la comunidad en los procesos de resolución de conflictos. De ese modo; Villacreses-Briones (2023) analiza la interpretación penal y el constitucionalismo ecuatoriano, evidenciando la influencia de estos elementos en la aplicación de la justicia penal.

Adicionalmente, las diferencias institucionales se manifiestan en los mecanismos de implementación de la justicia restaurativa y en las instituciones responsables de su aplicación. El sistema español ha desarrollado instituciones especializadas y profesionales formados específicamente en justicia restaurativa juvenil, mientras que el sistema ecuatoriano se caracteriza por un enfoque más integral que incorpora instituciones comunitarias y mecanismos de justicia indígena. De ese modo; Fernández (2022) analiza los riesgos para la seguridad y la salud de los menores en el contexto de las nuevas tecnologías, evidenciando la necesidad de adaptación institucional a los nuevos desafíos.

Las diferencias normativas también se reflejan en los principios que sustentan cada sistema. Mientras que el sistema español privilegia la seguridad jurídica y la proporcionalidad de las medidas, el sistema ecuatoriano enfatiza la reparación integral y la justicia social. Estas diferencias influyen en la interpretación de los



principios restaurativos y en su aplicación práctica. De ese modo; Perdigones y del Prato (2024) analizan la responsabilidad civil de los progenitores en el contexto de la justicia juvenil, evidenciando la complejidad de la regulación normativa.

Diferencias en procedimientos y mecanismos de aplicación

Los procedimientos de aplicación de la justicia restaurativa presentan variaciones significativas entre ambos sistemas, reflejando diferentes aproximaciones metodológicas y conceptuales. En España, Corrales (2022) demuestra que el enfoque restaurativo se ha institucionalizado a través de programas especializados que evidencian efectos preventivos en la reincidencia delictiva juvenil, desarrollando metodologías específicas para la implementación de procesos restaurativos en el ámbito juvenil.

El sistema español ha desarrollado protocolos específicos para la implementación de la mediación penal juvenil, estableciendo criterios de elegibilidad, procedimientos de derivación y mecanismos de seguimiento. Estos protocolos incluyen la evaluación inicial del caso, la preparación de las partes para el proceso restaurativo, la conducción del proceso de mediación y el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos. La institucionalización de estos procedimientos ha facilitado la sistematización de la práctica restaurativa y la evaluación de su efectividad.

Contrariamente, en Ecuador los mecanismos de aplicación se caracterizan por la incorporación de elementos de reparación integral que trascienden la dimensión estrictamente jurídica, incluyendo aspectos sociales, culturales y simbólicos. De esta manera, Monar-Machoa (2024) analiza las perspectivas críticas sobre la rehabilitación y la justicia restaurativa desde la sociología del derecho penal juvenil, evidenciando la complejidad de los procesos restaurativos en el contexto ecuatoriano.

La reparación integral en el sistema ecuatoriano incluye dimensiones materiales, morales, simbólicas y garantías de no repetición, requiriendo la implementación de



medidas que trasciendan la compensación económica tradicional. Esta aproximación integral considera el impacto del delito en múltiples dimensiones y busca la restauración holística de las relaciones afectadas. De ese modo; Mendoza-Tello et al. (2024) analizan la remisión fiscal y la reparación integral del agraviado conforme la justicia restaurativa, evidenciando la complejidad de la implementación de la reparación integral.

Igualmente, las diferencias procedimentales se evidencian en el rol asignado a las víctimas en cada sistema, mientras que España ha desarrollado estadísticas especializadas sobre víctimas en el proceso penal de menores (Soto, 2021), Ecuador enfatiza mecanismos de conciliación que priorizan la restauración de las relaciones sociales afectadas. El sistema español ha desarrollado protocolos específicos para la participación de las víctimas en los procesos restaurativos, garantizando su seguridad y evitando la revictimización.

El sistema ecuatoriano, por su parte, incorpora mecanismos de conciliación que privilegian el diálogo intercultural y la participación comunitaria; de ese modo; Salazar (2020) analiza las conciliaciones en justicia penal juvenil desde las tramas socio-institucionales y las sensibilidades legales, evidenciando la complejidad de estos procesos en el contexto ecuatoriano. Estos mecanismos incorporan elementos de la justicia comunitaria tradicional y buscan la reconciliación entre las partes y la comunidad.

La evaluación de la efectividad de los procesos restaurativos también presenta diferencias significativas entre ambos sistemas. El sistema español ha desarrollado instrumentos de evaluación que priorizan la medición de la reincidencia y la satisfacción de las partes, mientras que el sistema ecuatoriano incorpora criterios más amplios que incluyen la restauración de las relaciones sociales y el fortalecimiento comunitario. De ese modo; Centelles et al. (2021) analizan la aceptación familiar y la conducta prosocial en menores con medidas de internamiento judicial, evidenciando la importancia de considerar múltiples factores en la evaluación de la efectividad.



Diferencias en principios teóricos y filosóficos

Las diferencias teóricas entre ambos sistemas reflejan tradiciones jurídicas y filosóficas diferenciadas que influyen en la conceptualización y aplicación de la justicia restaurativa juvenil. El sistema español se sustenta en principios del derecho continental europeo que privilegian la seguridad jurídica, la proporcionalidad de las medidas y la sistematización normativa. Por tanto, Blanca (2022) analiza el sistema de determinación de la pena en la codificación penal española como expresión de estos principios, evidenciando la influencia de la tradición jurídica continental en la estructuración del sistema penal.

La tradición jurídica española enfatiza la importancia de la certeza jurídica y la previsibilidad de las consecuencias legales, aspectos que influyen en la configuración de los procesos restaurativos. Esta aproximación privilegia la sistematización de los procedimientos y la uniformidad en la aplicación de las medidas restaurativas. La influencia del derecho continental europeo se evidencia en la estructura formal de los procesos, la importancia asignada a la documentación de los acuerdos y la supervisión judicial de los procesos restaurativos.

En contraste, el sistema ecuatoriano incorpora elementos del constitucionalismo transformador latinoamericano que enfatiza la justicia social, la reparación integral y la participación comunitaria. Consecuentemente, la interpretación penal en el constitucionalismo ecuatoriano presenta características particulares que influyen en la aplicación de la justicia restaurativa (Villacreses-Briones, 2023), generando un marco conceptual que privilegia la transformación social y la erradicación de las condiciones estructurales que generan la delincuencia.

El constitucionalismo transformador ecuatoriano incorpora elementos de la filosofía política latinoamericana que enfatizan la importancia de la justicia social y la erradicación de las desigualdades estructurales. Esta aproximación considera que la delincuencia juvenil es una manifestación de problemáticas sociales más amplias que requieren respuestas integrales que trasciendan la dimensión estrictamente penal. La influencia de la cosmovisión andina se evidencia en la importancia



asignada a la restauración del equilibrio comunitario y la participación de la comunidad en los procesos de resolución de conflictos.

Asimismo, las diferencias filosóficas se manifiestan en la concepción de la responsabilidad penal juvenil. Mientras España mantiene un enfoque centrado en la responsabilidad individual del menor, Ecuador desarrolla perspectivas que incorporan elementos de responsabilidad social y comunitaria en el tratamiento de la delincuencia juvenil. De ese modo; González (2024) analiza la minoría de edad, inimputabilidad y responsabilidad penal, evidenciando la complejidad de estos conceptos en el ámbito juvenil.

La concepción de la responsabilidad penal juvenil en el sistema español se fundamenta en la capacidad individual del menor para comprender la antijuridicidad de sus actos y actuar conforme a esa comprensión. Esta aproximación privilegia la evaluación individual de la capacidad de culpabilidad y la determinación de medidas proporcionales a la gravedad del delito y las características del menor. La responsabilidad se conceptualiza como un atributo individual que puede ser graduado según el desarrollo cognitivo y emocional del adolescente.

En contraste, el sistema ecuatoriano desarrolla una concepción de responsabilidad penal juvenil que incorpora elementos de responsabilidad social y comunitaria. Esta aproximación considera que la responsabilidad individual debe complementarse con el reconocimiento de las condiciones sociales, familiares y comunitarias que influyen en el comportamiento delictivo del adolescente. La responsabilidad se conceptualiza como un fenómeno complejo que requiere respuestas integrales que aborden tanto las circunstancias individuales como las condiciones estructurales.

Las diferencias en la concepción del daño también reflejan las diferencias filosóficas entre ambos sistemas. El sistema español conceptualiza el daño primariamente en términos de lesión a bienes jurídicos protegidos, enfatizando la dimensión objetiva del perjuicio causado. El sistema ecuatoriano, por su parte, desarrolla una concepción más amplia del daño que incluye dimensiones materiales, morales,



simbólicas y colectivas, reconociendo que el delito afecta no solamente a la víctima directa sino también a la comunidad y al tejido social.

Tabla 4. *Comparativa de los Sistemas de Justicia Restaurativa Juvenil.*

Dimensión	España	Ecuador
Marco Normativo	Ley Orgánica 5/2000 consolidada con múltiples reformas	Marco normativo emergente influenciado por constitucionalismo garantista
Principios Constitucionales	Derecho continental europeo, seguridad jurídica, proporcionalidad	Constitucionalismo transformador, cosmovisión andina, justicia social
Instituciones Responsables	Instituciones especializadas, profesionales formados específicamente	Enfoque integral, instituciones comunitarias, justicia indígena
Procedimientos Mediación	de Protocolos institucionalizados, metodologías estandarizadas	Procesos integrales, elementos rituales y simbólicos
Criterios Elegibilidad	de Criterios técnicos, evaluación de riesgo, proporcionalidad	Criterios integrales, consideración de contexto sociocultural
Participación Víctimas	de Protocolos de seguridad, evitación de revictimización	Enfoque comunitario, diálogo intercultural
Mecanismos Reparación	de Reparación patrimonial, servicios comunitarios	Reparación integral: material, moral, simbólica
Concepción Responsabilidad	de Responsabilidad individual graduada	Responsabilidad individual y social complementarias
Evaluación Efectividad	de Medición de reincidencia, satisfacción de partes	Restauración relaciones sociales, fortalecimiento comunitario
Rol de la Comunidad	Participación limitada, enfoque profesionalizado	Participación activa, elemento central del proceso
Instrumentos Evaluación	de Herramientas técnicas especializadas de riesgo	Evaluación multidisciplinaria integral
Seguimiento	Supervisión judicial formal	Acompañamiento comunitario y familiar

Fuente: Elaboración propia.

Desde lo planteado en la tabla 4, se evidencia que los sistemas de justicia restaurativa juvenil entre España y Ecuador, expone dos paradigmas jurídicos diferenciados que reflejan distintas concepciones filosóficas y metodológicas del tratamiento de la responsabilidad penal adolescente:

El modelo español se caracteriza por su orientación tecnocrática y profesionalizada, fundamentada en el derecho continental europeo y estructurada sobre principios de seguridad jurídica y proporcionalidad. Su marco normativo, consolidado a través de la Ley Orgánica 5/2000 y sus sucesivas reformas, establece un sistema



institucionalizado con protocolos estandarizados, criterios técnicos de elegibilidad basados en evaluación de riesgo, y mecanismos de seguimiento judicial formal que privilegian la medición de reincidencia como indicador de efectividad.

En contraposición, el sistema ecuatoriano evidencia una aproximación holística e intercultural que trasciende los parámetros tradicionales del derecho penal juvenil occidental, fundamentado en el constitucionalismo transformador y la cosmovisión andina, este modelo integra elementos rituales y simbólicos en sus procedimientos de mediación, privilegia criterios integrales que consideran el contexto sociocultural del adolescente, y concibe la reparación desde una perspectiva multidimensional que abarca aspectos materiales, morales y simbólicos. La participación comunitaria constituye un elemento central del proceso restaurativo, configurando un paradigma de responsabilidad compartida entre el individuo y la colectividad.

La divergencia fundamental radica en la concepción de la comunidad: mientras el modelo español limita su participación a favor de un enfoque profesionalizado, el ecuatoriano la posiciona como actor protagónico del proceso restaurativo. Esta diferenciación refleja concepciones jurídicas distintas sobre la naturaleza del conflicto penal juvenil y los mecanismos más eficaces para su resolución, evidenciando la influencia de los contextos culturales y constitucionales en la configuración de los sistemas de justicia restaurativa contemporáneos.

Aportes Teóricos Emergentes

Desde el análisis comparativo generado, se proponen aspectos teóricos emergentes con la finalidad enriquecer el estado de la cuestión sobre la base de lo comparado, de ese modo; se presenta:

Modelo híbrido de justicia restaurativa juvenil

El análisis comparativo permitió identificar la emergencia de un modelo híbrido que incorpora elementos de ambos sistemas jurídicos, sugiriendo la posibilidad de desarrollar aproximaciones integradas que combinen las fortalezas de cada sistema. Este modelo se caracteriza por la combinación de la sistematización normativa del



derecho continental europeo con los principios de reparación integral del constitucionalismo garantista latinoamericano. La hibridación permite superar las limitaciones de cada sistema individual, incorporando elementos de certeza jurídica y efectividad procedimental del sistema español con elementos de justicia social y reparación integral del sistema ecuatoriano.

El modelo híbrido propuesto se fundamenta en la premisa de que la justicia restaurativa juvenil puede beneficiarse de la incorporación de mecanismos de evaluación técnica especializados, manteniendo simultáneamente enfoques integrales de reparación que consideren las particularidades socioculturales de cada contexto. Esta aproximación reconoce que la efectividad de la justicia restaurativa depende tanto de la rigurosidad técnica de los procesos como de su pertinencia cultural y social.

La implementación del modelo híbrido requiere la adaptación de los marcos normativos existentes para incorporar elementos de flexibilidad que permitan la consideración de las particularidades de cada caso. Esto implica el desarrollo de protocolos que combinen la sistematización procedimental con la sensibilidad cultural, permitiendo la adaptación de los procesos restaurativos a las características específicas de cada contexto comunitario y cultural.

Desde lo anterior; se tiene la visión de Cortés-Torres (2022) quien realizó un análisis bibliométrico sobre las tendencias en marcos legales y educativos del sistema penal juvenil, evidenciando la convergencia hacia modelos más integrales que incorporan elementos de diferentes tradiciones jurídicas; esta convergencia sugiere la posibilidad de desarrollar marcos teóricos y prácticos que trasciendan las limitaciones de los enfoques tradicionales.

Principio de proporcionalidad restaurativa

La comparación entre ambos sistemas evidencia la necesidad de desarrollar un principio de proporcionalidad restaurativa que equilibre la gravedad del delito con las medidas de reparación implementadas, superando las limitaciones del principio



de proporcionalidad tradicional que se centra exclusivamente en la relación entre delito y sanción. Este principio permitiría superar las limitaciones del enfoque punitivo tradicional, incorporando criterios de eficacia restaurativa en la determinación de las medidas judiciales.

La proporcionalidad restaurativa implica la consideración simultánea de múltiples factores que incluyen la gravedad del delito, la capacidad de reparación del menor infractor, las necesidades específicas de la víctima, el impacto social del delito y las posibilidades reales de restauración de las relaciones afectadas por el conflicto penal; esta aproximación multifactorial requiere el desarrollo de instrumentos de evaluación que permitan la consideración integral de estos factores.

El desarrollo del principio de proporcionalidad restaurativa implica también la redefinición de los criterios de éxito en la justicia penal juvenil; mientras que el enfoque tradicional privilegia la ausencia de reincidencia como indicador principal de éxito, la proporcionalidad restaurativa incorpora criterios adicionales como la satisfacción de las víctimas, la restauración de las relaciones sociales, el desarrollo de competencias prosociales en el menor y el fortalecimiento de las redes comunitarias de apoyo.

De ese modo; Lanzas-Iniesta (2023) analiza la adecuación y especialidad de la justicia restaurativa en delitos sexuales, evidenciando la complejidad de la aplicación del principio de proporcionalidad en casos de especial gravedad, esta complejidad sugiere la necesidad de desarrollar criterios diferenciados que consideren las características específicas de cada tipo de delito y las particularidades de las víctimas.

Teoría de la responsabilidad penal juvenil diferenciada

El análisis comparativo fundamenta el desarrollo de una teoría de la responsabilidad penal juvenil diferenciada que reconozca las particularidades del desarrollo cognitivo, emocional y social de los adolescentes en conflicto con la ley penal, esta teoría se sustenta en la comprensión de que la responsabilidad penal juvenil



requiere enfoques especializados que privilegien la formación integral del menor sobre la retribución penal, incorporando elementos de las ciencias del desarrollo humano y la psicología evolutiva.

La responsabilidad penal juvenil diferenciada implica la implementación de mecanismos de evaluación multidisciplinaria que consideren factores biopsicosociales, familiares y comunitarios en la determinación de las medidas restaurativas más adecuadas para cada caso particular. Esta evaluación debe considerar el nivel de desarrollo cognitivo del adolescente, su capacidad de comprensión de las consecuencias de sus actos, las influencias del entorno social y familiar, y las posibilidades de desarrollo de competencias prosociales.

La teoría de la responsabilidad penal juvenil diferenciada reconoce que la capacidad de responsabilidad se desarrolla gradualmente durante la adolescencia, requiriendo respuestas diferenciadas según el nivel de desarrollo alcanzado por cada menor. Esta aproximación evolutiva implica la consideración de factores neurobiológicos, psicológicos y sociales que influyen en la capacidad de autorregulación y toma de decisiones de los adolescentes.

Por lo tanto, Vallejo-Valdivieso et al. (2022) analizan la relación entre abuso infantil y comportamiento delincuente en adolescentes masculinos privados de libertad, evidenciando la importancia de considerar las experiencias traumáticas en la evaluación de la responsabilidad penal juvenil, esta evidencia empírica sustenta la necesidad de desarrollar enfoques diferenciados que consideren las particularidades de cada caso.

Modelo de reparación integral culturalmente pertinente

El análisis comparativo sugiere la necesidad de desarrollar un modelo de reparación integral que incorpore elementos de pertinencia cultural, reconociendo que las concepciones del daño y la reparación varían según los contextos culturales específicos. Este modelo debe considerar las particularidades de cada comunidad



cultural, incorporando elementos de la justicia tradicional y los mecanismos comunitarios de resolución de conflictos.

La reparación integral culturalmente pertinente implica la adaptación de los mecanismos de reparación a las concepciones específicas de justicia de cada comunidad, considerando elementos simbólicos, rituales y ceremoniales que faciliten la restauración de las relaciones sociales. Esta aproximación reconoce que la efectividad de la reparación depende de su significado cultural y social para las partes involucradas.

El desarrollo de este modelo requiere la colaboración entre el sistema de justicia formal y las autoridades tradicionales, generando espacios de diálogo intercultural que faciliten la integración de diferentes concepciones de justicia. Por lo tanto, Villamar et al. (2024) analizan el impacto de los programas de resocialización en centros penitenciarios femeninos latinoamericanos, evidenciando la importancia de considerar las particularidades culturales en el diseño de intervenciones.

CONCLUSIONES

El análisis comparativo entre los sistemas de justicia restaurativa del derecho penal juvenil de Ecuador y España evidencia diferencias sustantivas que reflejan tradiciones jurídicas, filosóficas y culturales diversas. Estas diferencias se manifiestan en tres dimensiones principales: marco normativo e institucional, procedimientos y mecanismos de aplicación, y principios teóricos y filosóficos que sustentan cada sistema. La comprensión de estas diferencias contribuye al desarrollo de la teoría de la justicia restaurativa juvenil y proporciona elementos conceptuales para la mejora de ambos sistemas.

En primer lugar, España presenta un marco normativo consolidado a través de la Ley Orgánica 5/2000, que ha permitido el desarrollo de instrumentos técnicos especializados y programas institucionalizados de justicia restaurativa. Esta consolidación normativa se ha traducido en la sistematización de procedimientos, la formación de profesionales especializados y el desarrollo de instrumentos de



evaluación que facilitan la toma de decisiones informadas. La experiencia española demuestra la importancia de contar con un marco normativo claro que facilite la implementación sistemática de la justicia restaurativa (Corrales, 2022; Horcajo-Gil et al., 2019).

En contraste, Ecuador se encuentra en un proceso de transformación normativa caracterizado por la influencia del constitucionalismo garantista y la incorporación de elementos de reparación integral. Este proceso de transformación refleja la búsqueda de un modelo de justicia que trascienda el paradigma punitivo tradicional, incorporando elementos de la cosmovisión andina y principios de justicia social. La experiencia ecuatoriana evidencia la posibilidad de desarrollar enfoques alternativos que privilegien la restauración integral sobre la retribución penal (Cabrera-Cabrera & Maldonado-Ordoñez, 2023; Suárez-Jácome & Moreno-Martínez, 2024).

En segundo lugar, los procedimientos de aplicación difieren significativamente en cuanto al rol asignado a las víctimas, los mecanismos de conciliación y los criterios de evaluación de la eficacia restaurativa. Mientras España ha desarrollado estadísticas especializadas y programas de prevención de la reincidencia, Ecuador enfatiza enfoques integrales que incorporan elementos de cosmovisión andina y responsabilidad comunitaria. Estas diferencias reflejan concepciones distintas sobre la naturaleza del daño, los mecanismos de reparación y el rol de la comunidad en los procesos restaurativos (Soto, 2021; Salazar, 2020).

La participación de las víctimas en los procesos restaurativos presenta características diferenciadas en ambos sistemas. El sistema español ha desarrollado protocolos específicos que priorizan la seguridad de las víctimas y la evitación de la revictimización, mientras que el sistema ecuatoriano enfatiza el diálogo intercultural y la participación comunitaria como elementos centrales del proceso restaurativo. Estas diferencias sugieren la necesidad de desarrollar enfoques flexibles que consideren las particularidades de cada contexto cultural y social.

En tercer lugar, las diferencias teóricas y filosóficas reflejan la influencia del derecho continental europeo en el sistema español y del constitucionalismo transformador



latinoamericano en el sistema ecuatoriano. Estas diferencias se manifiestan en la concepción de la responsabilidad penal juvenil, los principios de proporcionalidad y los objetivos de la intervención estatal en la delincuencia juvenil. La influencia de diferentes tradiciones filosóficas genera marcos interpretativos distintos que influyen en la aplicación práctica de la justicia restaurativa (Blanca, 2022; Villacreses-Briones, 2023).

La concepción de la responsabilidad penal juvenil presenta diferencias fundamentales entre ambos sistemas. Mientras el sistema español mantiene un enfoque centrado en la responsabilidad individual del menor, el sistema ecuatoriano desarrolla perspectivas que incorporan elementos de responsabilidad social y comunitaria. Estas diferencias reflejan concepciones distintas sobre las causas de la delincuencia juvenil y los mecanismos más efectivos para su prevención y tratamiento (González, 2024).

Los aportes teóricos emergentes del análisis comparativo sugieren la posibilidad de desarrollar modelos híbridos de justicia restaurativa juvenil que incorporen elementos de ambos sistemas, manteniendo la sistematización normativa del derecho continental europeo y los principios de reparación integral del constitucionalismo garantista latinoamericano. El desarrollo de estos modelos híbridos requiere la adaptación de los marcos normativos existentes y la formación de profesionales capaces de implementar enfoques integrales y culturalmente pertinentes.

El principio de proporcionalidad restaurativa emerge como una contribución teórica significativa que permite equilibrar la gravedad del delito con las medidas de reparación implementadas, superando las limitaciones del enfoque punitivo tradicional. Este principio requiere el desarrollo de instrumentos de evaluación multifactorial que consideren no solamente la gravedad del delito sino también las necesidades de las víctimas, la capacidad de reparación del menor y las posibilidades de restauración de las relaciones sociales.



La teoría de la responsabilidad penal juvenil diferenciada proporciona elementos conceptuales para el desarrollo de enfoques especializados que reconozcan las particularidades del desarrollo adolescente. Esta teoría implica la implementación de mecanismos de evaluación multidisciplinaria que consideren factores biopsicosociales, familiares y comunitarios en la determinación de las medidas más adecuadas para cada caso.

FINANCIAMIENTO

No monetario

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A los juristas que laboran en pro de la justicia restaurativa con énfasis en el sistema penal juvenil.

REFERENCIAS

- Agudelo, G. G., et al. (2022). La justicia penal juvenil en los tribunales de derechos humanos. La situación europea [Juvenile criminal justice in human rights courts: The European situation]. En J. Llobet Rodríguez & L. R. Ruiz Rodríguez (Eds.), *Principios y garantías penales y procesales en la doctrina de la CIDH y el TEDH* [Principles and procedural guarantees in the doctrine of the IACHR and the ECHR] (1.^a ed., pp. 323–368). J.M Bosch. <https://doi.org/10.2307/j.ctv31jm8k0.12>
- Alvaracín-Jarrín, A. A. (2023). Irracionalidad punitiva en Ecuador: Una mirada crítica desde el garantismo penal [Punitive irrationality in Ecuador: A critical view from penal garantism]. *Andares: Revista de Derechos Humanos y de la Naturaleza*, 4(2), 14–22. <https://doi.org/10.32719/29536782.2023.2.2>
- Arroyo, S. J. (2023). La justicia penal de menores [Juvenile criminal justice]. En *Violencia filio-parental. Aspectos penales, procesales y criminológicos* [Child-to-parent violence: Criminal, procedural, and criminological aspects] (1.^a ed., pp. 181–214). Dykinson, S.L. <http://www.jstor.org/stable/jj.13286140.10>
- Arroyo, S. J. (2023). La violencia filio-parental en el proceso penal de menores [Child-to-parent violence in the juvenile criminal process]. En *Violencia filio-parental. Aspectos penales, procesales y criminológicos* [Child-to-parent violence: Criminal, procedural, and criminological aspects] (1.^a ed., pp. 217–344). Dykinson, S.L. <http://www.jstor.org/stable/jj.13286140.11>
- Bernal-Sánchez, N. B., & Lescano-Galeas, N. (2021). Resignificar la justicia penal: Un análisis entre la práctica de Ecuador y México [Resignifying criminal justice: An analysis between the practices of Ecuador and Mexico]. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 54(162), e17072. <https://doi.org/10.22201/ij.24484873e.2021.162.17072>



- Blanca, M. J. C. (2022). Sistema de determinación de la pena en la codificación penal española [Penalty determination system in Spanish criminal codification]. En *Determinación y aplicación de la pena de prisión en sentido estricto. Teoría y práctica judicial* [Determination and application of strict imprisonment: Theory and judicial practice] (1.^a ed., pp. 25–30). Dykinson, S.L. <https://doi.org/10.2307/j.ctv2zp4t1q.6>
- Cabrera-Cabrera, S. V., & Maldonado-Ordoñez, J. A. (2023). Análisis del sistema penal juvenil en la legislación de Ecuador y el nuevo paradigma de justicia restaurativa [Analysis of the juvenile criminal system in Ecuadorian legislation and the new paradigm of restorative justice]. *Revista de Derecho*, 8(2), 3–17. <https://doi.org/10.47712/rd.2023.v8i2.227>
- Calle-Tapia, M. D. (2023). Justicia juvenil restaurativa: Tendencias actuales y su impacto en la sociedad [Restorative juvenile justice: Current trends and its impact on society]. *Andares: Revista de Derechos Humanos y de la Naturaleza*, 4(2), 4–13. <https://doi.org/10.32719/29536782.2023.2.1>
- Centelles, O., Castillo, I., & Buelga, S. (2021). La aceptación familiar y la conducta prosocial: El rol de los factores de personalidad en menores con medidas de internamiento judicial [Family acceptance and prosocial behavior: The role of personality factors in minors under judicial internment measures]. *Anuario de Psicología Jurídica*, 31(1), 91–99. <https://doi.org/10.5093/apj2021a14>
- Código de la Niñez y Adolescencia. Ley 100. Registro Oficial, núm. 737, de 3 de enero de 2003. Última modificación: 7 de julio de 2014.
- Código Orgánico Integral Penal (COIP). Registro Oficial Suplemento, núm. 180, de 10 de febrero de 2014. Última modificación: 17 de febrero de 2021.
- Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial, núm. 449, de 20 de octubre de 2008.
- Corrales, L. M. (2022). Una aproximación al enfoque restaurativo en la justicia penal juvenil en España y su efecto preventivo en la reincidencia [An approach to the restorative focus in juvenile criminal justice in Spain and its preventive effect on recidivism]. En C. T. Fernández, W. J. Rivero, & J. M. de la Serna Tuya (Eds.), *Claves y retos de una justicia del siglo XXI: Derechos, garantías y procedimientos* [Keys and challenges of 21st-century justice: Rights, guarantees, and procedures] (1.^a ed., pp. 221–240). Dykinson, S.L. <https://doi.org/10.2307/j.ctv2s0jcw.14>
- Cortés-Torres, J. E. (2022). Análisis bibliométrico sobre las tendencias en marcos legales y educativos del sistema penal juvenil [Bibliometric analysis of trends in legal and educational frameworks of the juvenile criminal system]. *Religación*, 7(34), e210970. <https://doi.org/10.46652/rng.v7i34.970>
- Curbelo-Hernández, E. A. (2021). Dos décadas desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2000: Una mirada al trabajo social forense desde una perspectiva o un enfoque de derechos [Two decades since the entry into force of Organic Law 5/2000: A look at forensic social work from a rights-based perspective]. *Acciones e Investigaciones Sociales*, 41. https://doi.org/10.26754/ojs_ais/ais.2020415122
- Díaz-Maroto, & Villarejo, J. (2023). La responsabilidad penal de los menores en España [Criminal responsibility of minors in Spain]. *Nuevo Foro Penal*, 19(101), 12–55. <https://doi.org/10.17230/nfp19.101.1>
- Fernández, C. F. (2022). El fenómeno de las redes sociales, los riesgos para la seguridad y la salud de los menores y la nueva ley orgánica de protección integral de la infancia y adolescencia frente a la violencia [The phenomenon of social networks, risks to the safety and health of minors, and the new organic law for the comprehensive protection of children and adolescents against violence]. En *Los menores e internet. Riesgos y derechos: Especial consideración de la nueva Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de Protección Integral de la*



- Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia* [Minors and the internet: Risks and rights. Special consideration of the new Organic Law 8/2021, of June 4, for the Comprehensive Protection of Children and Adolescents against Violence] (1.^a ed., pp. 21–48). J.M Bosch. <https://doi.org/10.2307/j.ctv2zp4s0q.4>
- González-Laurino, C. (2016). Modelos de justicia penal juvenil en debate a inicios del siglo XXI [Models of juvenile criminal justice in debate at the beginning of the 21st century]. *Revista Quaestio Iuris*, 9(2), 652–669. <https://doi.org/10.12957/rqi.2016.18008>
- González, C. V. (2024). Minoría de edad, inimputabilidad y responsabilidad penal [Minority, non-imputability, and criminal responsibility]. En E. P. González & P. G. Seara (Eds.), *Violencia de género en el ámbito de la justicia penal juvenil. Una visión iberoamericana* [Gender violence in the field of juvenile criminal justice: An Ibero-American perspective] (1.^a ed., pp. 51–94). Dykinson, S.L. <http://www.jstor.org/stable/jj.22246987.5>
- González, E. P. (2024). Una justicia adecuada para los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal: Principios y garantías a la vista de la normativa internacional [An adequate justice for children and adolescents in conflict with criminal law: Principles and guarantees in light of international regulations]. En E. P. González & P. G. Seara (Eds.), *Violencia de género en el ámbito de la justicia penal juvenil. Una visión iberoamericana* [Gender violence in the field of juvenile criminal justice: An Ibero-American perspective] (1.^a ed., pp. 17–50). Dykinson, S.L. <http://www.jstor.org/stable/jj.22246987.4>
- Horcajo-Gil, P. J., Dujo-López, V., Andreu-Rodríguez, J. M., & Marín-Rullán, M. (2019). Valoración y gestión del riesgo de reincidencia delictiva en menores infractores: Una revisión de instrumentos [Assessment and management of recidivism risk in juvenile offenders: A review of instruments]. *Anuario de Psicología Jurídica*, 29, 41–53. <https://doi.org/10.5093/apj2018a15>
- Lanzas-Iniesta, M. (2023). Adecuación y especialidad de la justicia restaurativa en delitos sexuales [Adequacy and specialty of restorative justice in sexual crimes]. En H. Soletto (Ed.), *El sistema de justicia ante la victimización sexual* [The justice system in the face of sexual victimization] (1.^a ed., pp. 1515–1564). Dykinson, S.L. <https://doi.org/10.2307/jj.5076291.37>
- Lázaro-Pérez, M. del C. (2001). Análisis de la Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal del menor [Analysis of Organic Law 5/2000, regulating the criminal responsibility of minors]. *Anuario de Psicología Jurídica*, 11, 99–117.
- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Boletín Oficial del Estado (BOE), núm. 11, de 13 de enero de 2000.
- Lobo, J. M. R. (2023). La protección de los menores en internet y redes sociales [The protection of minors on the internet and social networks]. En J. H. C. Suntura & V. S. Ortega (Eds.), *La protección del menor: Un análisis desde las ciencias jurídicas* [The protection of minors: An analysis from legal sciences] (1.^a ed., pp. 237–254). J.M Bosch. <https://doi.org/10.2307/jj.11786252.14>
- Lorona-González, P., & Gende-Ruperti, C. (2025). Análisis del sistema de justicia penal adolescente en Ecuador: La necesidad de redefinir la minoría de edad [Analysis of the adolescent criminal justice system in Ecuador: The need to redefine the age of minority]. *593 Digital Publisher CEIT*, 1Q(1), 18–28. <https://doi.org/10.33386/593dp.2025.1.2888>
- Luzón-Peña, D. M. (2022). Derecho de corrección a menores [Right of correction for minors]. *Nuevo Foro Penal*, 18(99), 11–36. <https://doi.org/10.17230/nfp18.99.1>
- Márquez-Cárdenas, A. E. (2009). La doctrina social sobre la justicia restaurativa [The social doctrine on restorative justice]. *Prolegómenos. Derechos y Valores*, XI(24), 59–75.
- Mendoza-Tello, Z., Rojas-Lujan, V. W., & Tello-Yance, F. (2024). La remisión fiscal y la reparación integral del agraviado conforme la justicia restaurativa. Revisión sistemática [Fiscal remission integral of the victim according to restorative justice. Systematic review]



- and comprehensive reparation of the victim according to restorative justice: A systematic review]. *Cienciamatría. Revista Interdisciplinaria de Humanidades, Educación, Ciencia y Tecnología*, 10(18), 89–102. <https://doi.org/10.35381/cm.v10i18.1235>
- Monar-Machoa, L. P. (2024). Sociología del derecho penal juvenil: Perspectivas críticas sobre la rehabilitación y la justicia restaurativa [Sociology of juvenile criminal law: Critical perspectives on rehabilitation and restorative justice]. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 3(2), 48–59. <https://doi.org/10.62574/hbsamg92>
- Perdigones, J. C. V., & del Prato, E. (2024). Responsabilidad civil de los progenitores: Estado de la jurisprudencia [Civil liability of parents: State of jurisprudence]. En *Autonomía progresiva y responsabilidad civil del menor* [Progressive autonomy and civil liability of minors] (1.ª ed., pp. 59–114). Dykinson, S.L. <http://www.jstor.org/stable/jj.17381633.7>
- Rimo, A. A. (2024). La justicia restaurativa en el ordenamiento jurídico español [Restorative justice in the Spanish legal system]. En *El diálogo como derecho. Bases para la concepción y aplicación de un modelo extensivo de justicia restaurativa* [Dialogue as a right: Foundations for the conception and application of an extensive model of restorative justice] (1.ª ed., pp. 91–122). Dykinson, S.L. <http://www.jstor.org/stable/jj.13286092.9>
- Rojas, C. M., et al. (2020). Justicia juvenil restaurativa en el sistema de justicia juvenil [Restorative juvenile justice in the juvenile justice system]. En *Temas actuales en Derecho Penal* [Current topics in criminal law] (1.ª ed., pp. 269–304). Universidad del Externado. <https://doi.org/10.2307/j.ctv1rcdzpq.6>
- Salazar, M. N. (2020). Conciliaciones en justicia penal juvenil: Tramas socio-institucionales y sensibilidades legales [Conciliations in juvenile criminal justice: Socio-institutional frameworks and legal sensitivities]. *Revista nuestraAmérica*, 3(15), 75–100. <https://www.jstor.org/stable/48697817>
- Seara, P. G. (2024). La justicia penal española ante la violencia de género ejercida por menores [Spanish criminal justice in the face of gender violence perpetrated by minors]. En P. G. Seara & E. P. González (Eds.), *Violencia de género en el ámbito de la justicia penal juvenil. Una visión iberoamericana* [Gender violence in the field of juvenile criminal justice: An Ibero-American perspective] (1.ª ed., pp. 95–160). Dykinson, S.L. <http://www.jstor.org/stable/jj.22246987.6>
- Soto, T. M. (2021). Estadística sobre víctimas en el proceso penal de menores [Statistics on victims in the juvenile criminal process]. En E. P. González & T. F. Piay (Eds.), *La víctima en el proceso penal de menores. Tratamiento procesal e intervención socioeducativa* [The victim in the juvenile criminal process: Procedural treatment and socio-educational intervention] (1.ª ed., pp. 39–64). Dykinson, S.L. <https://doi.org/10.2307/j.ctv2gz3wsm.5>
- Suárez-Jácome, W. H., & Moreno-Martínez, J. A. (2024). La justicia restaurativa, un medio para tratar la delincuencia juvenil en Ecuador [Restorative justice: A means to address juvenile delinquency in Ecuador]. *MQRInvestigar*, 3(3), 2552–2590. <https://doi.org/10.56048/MQR20225.8.3.2024.2552-2590>
- Vallejo-Valdivieso, P. A., Zambrano-Pincay, G. H., Beltran-Aroca, C. M., & Girela-Lopez, E. (2022). Relationship between child abuse and delinquent behavior in male adolescents deprived of liberty. *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 19(24), 16666. <https://doi.org/10.3390/ijerph192416666>
- Vergara, J. P., & Fernández, A. M. (2024). La protección de la sexualidad de los menores de dieciséis años en el Código Penal español [The protection of the sexuality of minors under sixteen in the Spanish Penal Code]. En *El delito de agresiones sexuales a menores de dieciséis años (Art. 181 CP)* [The crime of sexual assaults on minors under sixteen (Art. 181 CP)] (1.ª ed., pp. 27–72). J.M Bosch. <https://doi.org/10.2307/jj.20522953.5>



- Vidal-Herrero-Vior, M. S. (2015). Crítica al modelo de responsabilidad penal del menor en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: Hacia un "modelo social de responsabilidad" del menor infractor [Criticism of the juvenile criminal responsibility model in Organic Law 5/2000, of January 12, regulating the criminal responsibility of minors: Towards a "social responsibility model" for juvenile offenders] (Tesis doctoral). Universidad Complutense de Madrid, España.
- Villacreses-Briones, T. G. (2023). Interpretación penal y constitucionalismo ecuatoriano [Criminal interpretation and Ecuadorian constitutionalism]. *Nuevo Foro Penal*, 19(101), 147–175. <https://doi.org/10.17230/nfp19.101.4>
- Villamar, R. M., Román, A. M. B., Sangama, Z. O., & Joo, A. A. R. (2024). Impacto de los programas de resocialización de centros penitenciarios femeninos latinoamericanos: Una revisión sistemática de literatura [Impact of resocialization programs in Latin American women's penitentiary centers: A systematic literature review]. *Revista de Ciencias Sociales*, 30(3), 527–552.

Derechos de autor: 2025 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>